



11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 0560018400001

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION

### CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE 11 DE NOVIEMBRE PARA EL PERIODO 2024 –2025

Nº GADPRIINOV-008-2024

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) establece, "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Obligaciones de las entidades contratantes. - "Las Entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico, previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la presente Ley y su reglamento"

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 52.1 regula las contrataciones de Ínfima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el catálogo electrónico.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Artículo 60.- Contrataciones de Ínfima Cuantía.- "Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado":

**Que**, en el art. 52.1 de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica Contrataciones de ínfima cuantía

Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

**Que**, de conformidad al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica Art. 70 Excepciones.- No se requerirá Informe de Pertinencia (...), numeral 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y numeral 7. Las contrataciones de ínfima cuantía.

**Que**, en el Reglamento General Art. 110 Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.



11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 0560018400001

**Que**, el Artículo 295.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN exceptúa.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, 129 que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

**Que**, el Artículo. 233.- (Constitución).- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

**Que**, el Artículo. 21.- (LOSEP).- Obligación de rendir caución. -Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto.

**Que**, la Norma de Control Interno 406-06.- Identificación y protección. -La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.

**Que** en sesión extraordinaria del 8 de diciembre del año 2023, se aprobó en el pleno el presupuesto para el año 2024.

**Que**, dentro del POA institucional a ejecutarse en el año 2024, consta la contratación de Seguro Póliza de fidelidad.

**Que**, mediante memorando 009-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 del 29 de febrero del 2024, la Ing. Bella Mena solicita a la Ing. Adriana Criollo que se inicie con el proceso de la Contratación de Póliza de Fidelidad.

**Que**, se cuenta con la certificación presupuestaria, emitida el 05 de marzo del 2024 por la Ing. Adriana Criollo, Secretaria/Tesorera del Gad Parroquial 11 de Noviembre.

**Que**, mediante sumilla inserta del 12 de marzo del 2024 la Ing. Bella Mena en calidad de Presidente del GAD Parroquial, solicita a la Ing. Adriana Criollo la revisión y actualización del proceso denominado **“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE 11 DE NOVIEMBRE PARA EL PERIODO 2024 -2025”**.

**Que**, mediante el informe de estudio de mercado entregado con fecha 15 de marzo del año 2024, por la Ing. Ing. Adriana Criollo, Secretaria/Tesorera del Gad Parroquial 11 de Noviembre, recomienda a la Srta. Presidenta del GAD Parroquial la contratación al proveedor Sweaden seguros.

**Que**, con memorando 0019-ST-2024 de fecha 15 de marzo suscrito por la Ing. Adriana Criollo en calidad de Secretaria/Tesorera del Gad Parroquial entrega el estudio de mercado, la Certificación, Pac, Poa y Catalogo electrónico actualizadas.

Con los antecedentes antes expuestos y en uso de las atribuciones establecidas en el Art.70 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) y en cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Constitución de la república, en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre en uso de facultades Constitucionales y Legales.



**11 DE NOVIEMBRE**  
G.A.D. PARROQUIAL RÚRAL

# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**LATACUNGA – COTOPAXI**  
**RUC. 0560018400001**

---

## **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar la “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE 11 DE NOVIEMBRE PARA EL PERIODO 2024 -2025”

**Art. 2.-** Designar al Sr. Olger Rodrigo Mena Veloz Vocal del Gad Parroquial 11 de Noviembre, en calidad de Administrador de la orden de compra una vez que sea notificada por escrito, a fin que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.

**Art. 3.-** Notificar al proveedor Sweaden Seguros, la contratación mediante la orden de compra.

## **DISPOSICION FINAL:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento, dado y suscrito en el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre a los 18 días del mes de marzo del 2024.

***Ing. Bella Lissette Mena Mena***  
**PRESIDENTA**  
**GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**